

Buenos Aires, doce de diciembre de 2005

Visto: el Expediente Interno n° 230/2005, y

Considerando:

Que en dicho legajo se documenta el trámite destinado a efectuar trabajos de pintura interior en los pisos sexto y séptimo del edificio sede del Tribunal.

Que, a tal efecto, se llamó a Licitación Privada n° 5/2005 mediante el dictado de la Disposición n° 331/2005, que aprobó asimismo el anexo I con las condiciones particulares y el anexo II con el pliego de especificaciones técnicas (ver fojas 28/67).

Que se han cumplimentado todos los pasos determinados por la legislación para la presentación de las ofertas.

Que el pasado 20 de septiembre —fecha pautada para la apertura de los sobres— se presentaron las ofertas glosadas a fojas 149/412, pertenecientes a las siguientes firmas: ARQUITECTO RUBÉN BRONDO, ARQUITECTO LUIS FERNANDO LANZA, EMIFRENT CONSTRUCCIONES SA y SERVICIOS PETROLEROS ARGENTINOS SA.

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó al análisis de la situación y aconsejó preadjudicar la contratación a la firma ARQUITECTO LUIS FERNANDO LANZA, por la suma de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 29,700.00).

Que también recomendó desestimar las propuestas de las empresas ARQUITECTO RUBÉN BRONDO y SERVICIOS PETROLEROS ARGENTINOS SA, por considerarlas inadmisibles ya que ambas no se encuentran inscriptas en el padrón de proveedores, no cumplen con las condiciones fijadas por la ley n° 23.354 —a pesar de haber sido notificadas en tal sentido— y que sus cotizaciones son inconvenientes en cuanto a sus valores.

Que, asimismo, aconsejó desestimar la oferta de EMIFRENT CONSTRUCCIONES SA, ya que el importe cotizado resulta notoriamente superior al de la firma preseleccionada.

Que tales consideraciones se aprecian en el acta del 2 de noviembre pasado, suscripta por sus integrantes y anexada a fojas 442/443.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página web del Tribunal desde el 3 de noviembre de 2005, sin que fuera cuestionado el auto de preadjudicación.

Que a fojas 448 obra la nota remitida por la empresa ARQUITECTO LUIS FERNANDO LANZA, donde manifiesta que —en

virtud del tiempo transcurrido y el aumento de los costos— no puede mantener la oferta y desiste de la preadjudicación.

Que ante este hecho, intervino a la Asesoría Jurídica, quien, mediante su dictamen, consideró que la negativa de esta firma a prolongar la vigencia de su oferta hace inviable adjudicarle los trabajos. Por otro lado, al haber sido desestimadas las dos ofertas que le continúan en conveniencia económica por incumplimiento de las exigencias previstas en los pliegos y al desestimarse la de EMIFRENT CONSTRUCCIONES SA, por ser inconveniente en cuanto al monto ofertado.

Que a fojas 454 obra el dictamen concordante de la Asesoría de Control de Gestión.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:**

1. Dejar sin efecto el llamado a la Licitación Privada n° 5/2005 en virtud de que la oferta preseleccionada —correspondiente a la firma ARQUITECTO LUIS FERNANDO LANZA— no está en condiciones de prorrogar la vigencia de su oferta y que las restantes propuestas no resultan admisibles en razón de incumplir dos de ellas (ARQUITECTO RUBÉN BRONDO y SERVICIOS PETROLEROS ARGENTINOS SA) con las exigencias previstas en el pliego correspondiente y resultar la oferta restante —perteneciente a EMIFRENT CONSTRUCCIONES SA— inconveniente en cuanto al monto ofertado.
2. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección de Administración Financiera.

Firmado: Alberto C. GIMÉNEZ (Director General de Administración).

DISPOSICIÓN N° 516/2005